

gaban y confederaban entre sí en las hermandades, tenían el derecho de hacer la guerra por su cuenta contra los ricos-homes, y cuando enviaban a la hueste del Rey a sus vecinos, eran acaudillados por cabos de su elección y bajo el estandarte del Concejo. Semejantes facultades, pocas veces contenidas aun dentro de estos amplios límites, hacían de las Municipalidades el principal elemento político del Estado; y cuan se vió que no contentas con haber debilitado el poder del Monarca, vivían muchas en el desconcierto, siendo causa los oficios Municipales de frecuentes trastornos y desórdenes, tratose del remedio por el Rey D. Alonso el Sabio aunque no lograrse corregir, ni era fácil en tan breve tiempo, los vicios de que adolecía una institución a quien las mismas leyes habían concedido el derecho, y determinado los casos de resistir a la autoridad del Monarca. Siguió en tal empeño D. Alonso el XI, el cual nombró ya algún Corregidor que administrase justicia, presidiese el Municipio o Concejo y fiscalizase sus cuentas; medida provechosa, cuya importancia se reconoce aun hoy día estando consignada en la ley vigente y que produjo entonces, como parecía natural, no pequeño descontento entre los partidarios, que eran los más, de los fueros Municipales.

Dado el carácter político de los Concejos, había sido preciso darles entrada en las Cortes por medio de representantes, aumentando así la ya excesiva extensión de sus fueros; y cualquiera reforma que tendiera a menoscabarlos, debía estrellarse contra una tenaz resistencia por parte de los mismos pueblos. Como por otro lado el feudalismo tendía a debilitar el poder central, fraccionando la sociedad como medio de constituir su elemento de vida, la potestad Real, encerrada en tan estrechos límites, apenas podía moverse sin tropezar o lastimar derechos a cada paso. Era preciso a los Reyes un esfuerzo supremo para establecer la unidad del poder y combatir las tendencias anárquicas de nobles y plebeyos; pero era evidente que no lo lograrían en el estado a que habían llegado las cosas, sin provocar un gran conflicto y sostener una gran lucha.

Y el mal no estaba solo en la organización de los *Regimientos*, que así se llamarán los Concejos posteriormente, ni en la preponderancia de los nobles, sino en la inmoralidad, que por decirlo así, había cundido por entre los mismos pueblos, y que en parte habían favorecido los mismos Reyes influyendo en los torpes manejos que se ponían en juego para alcanzar los oficios Municipales con los cuales se allegaban riquezas y bienes no fáciles de obtener por otros medios.

Limitado el poder Real, preponderante el feudalismo, desnaturalizado y corrompido el sistema Municipal, tal fué la herencia de la gran Isabel I. Al recogerla debía llamar su atención un tan grave estado de cosas, y desconociendo que si bien con Reinas como ella no era de temer un cambio absoluto en el sistema político, había de llegar día en que el extre-

mo opuesto fue tan perjudicial como el que halló a su elevación al solio; comenzó a despojar de fueros y privilegios a los pueblos, aumentó considerablemente el número de Corregidores, medida en cierto modo necesaria, y preparó el gran sacudimiento consumado algunos años después bajo el reinado de su nieto Carlos I, y que tan tristes resultados ofreció en los campos de Villalar para las libertades públicas.

Antes de los Reyes Católicos se daban ya los oficios Municipales a título de perpetuidad, graciosamente en unos casos y por enajenación en otros, debido esto último a los apuros del erario, y sostenido, aunque repugnase, por las necesidades de la guerra. La Reina Isabel mandó redimir todos los creados en una época determinada, y al contrario Carlos I y Felipe II, se afanaron en aumentarlos continuando su enajenación para hacer imposible la moralidad en la Administración económica de los pueblos. No con todos los oficios sucedía esto, y bien puede sentarse como regla general, que no se extinguió por completo la elección popular de los Ayuntamientos, si no que se ha conservado hasta nuestros días, muy mejorada ya últimamente, merced a la elevación de miras del Rey D. Carlos III. Los buenos deseos de este Monarca tropezaron con la dificultad de tener que herir los intereses creados a la sombra de los oficios perpétuos, aun sin contar con que una costumbre tan arraigada no podía destruirse sino por medio de un cambio de ideas o de una reforma radical de Gobierno.

Los Ayuntamientos antiguos no contaban el número de oficios por el de vecinos de cada pueblo, ni la importancia de cada uno era relativa a su población. La organización de cada Municipalidad variaba con arreglo a sus fueros y privilegios: pero lo común era que hubiera en todos Regidores de elección popular y Regidores perpétuos, Jurados, Síndicos, Procuradores y Fieles, con facultades distintas cada uno. Así han venido funcionando hasta principios del actual siglo, en que habiendo germinado las semillas del Gobierno representativo, elaborose en Cádiz el Código constitucional de 1812 y se proscribieron al tratar de Ayuntamientos, los oficios perpétuos, y se desterraron cuantos defectos de organización se habían introducido en el Gobierno y Administración Municipal.

(Se continuará)

## PRESIDENCIA

Se ha recibido la siguiente comunicación:

Hay un membrete que dice: «Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Almería».

«Habiendo tomado posesión en el día de hoy del cargo de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de esta Ciudad, y debiendo por tanto desde esta fecha pertenecer como cole-